



Quarta. maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Juan^o Burg^o Porco Regidor Perpetuo: Dⁿ Juan^o Marx. Coronel Familiar del tanto oficio Retirado que lo es anual: Dⁿ Pedro Fern^o. Almodovar: Dⁿ Manuel Chico Pramiex Diputado, y Dⁿ Antonio Corcalan Sindico Personero de este Comun de Vecinos con voces, y voces de G^{ra}l. se vio trato y acuerdo lo siguiente

En este Ayuntamiento fue vista la Orden que con fecha diez del que sigue le ha dirigido por el Consejo Ordinario el Excmo. Sr. Marqués de Villafranca, y los veled incluyendo copia Certificada del Reglam^{to} preciso de la Suprema Junta Central para la defensa, y fortificación de todos los Puertos para su mas puntual obediencia en concepto, que en quanto á los puntos, á que dese salir este Vecindario en caso de necesidad se atempere para este Ayuntamiento á lo q^e se le tenia prevenido, y hecho viendole leído d^{ho}. Certificado, acordaron se guarde cumplido, y se cumpla en todas sus partes dandose p^o ello las disposiciones necesarias, y se prevenga en el Reglam^{to} referido, y siendo una de ellas el q^e se nombra con anticipacion p^o este Ayuntamiento Comandante ó Comandantes para la gente que haia de defender este Puerto ó hio al punto que se le tiene señalado p^o su Excelencia el Sr. Marqués de Villafranca como Presidente de la Junta Superior de Gobierno de esta Prov.^o quien lo requiera en la orden que acompaña al d^{ho} Reglamento desde luego nombrasen Al Sr. Dⁿ Aparicio Marx. Coronel Retirado del Regim^{to} Provincial de la Capital en quien concurren las Circunstancias que se previenen en el Reglamento de S. M. y que se le haga saber para su inteligencia viniéndose al Expediente formado en favor de lo que se suministras para el gasto de la fortificación del sitio de Canario, y lo mismo se haga de la orden que se unió á este libro Capitular la q^e previene que en el caso de necesidad Arbitraria su Excelencia y su familia medios para facilitar Caudales colocandose en el Expediente